

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA “SALVADOR GÓMEZ GARCÍA”

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA” Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA”

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 27 de septiembre de 2018

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA “SALVADOR GÓMEZ GARCÍA”.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.....5

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....12

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....14

REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....22

REFORMA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....24

SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA” Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA”.....26

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.....28

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.....36

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA "SALVADOR GÓMEZ GARCÍA"

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el acuerdo municipal número A 101/17/18, relativo a la iniciativa de la regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, para la catalogación del patrimonio fotográfico resguardado en el Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García", que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Dirección del Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García", para que inicie las gestiones y trámites con el Observatorio del Patrimonio Fotográfico Mexicano, para que se considere la viabilidad de la capacitación al personal relativo, en la catalogación de los documentos fotográficos que resguarda, acorde a la Norma Mexicana de Catalogación de Documentos Fotográficos, así como en la gestión de colecciones, como medio para fortalecer el patrimonio fotográfico con que cuenta el Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García".

Segundo. Se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección de Archivo Municipal suscriba un convenio de colaboración con la Universidad de Guadalajara, a través de su Centro Universitario Tonalá, para que realice la catalogación del patrimonio fotográfico propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara y en resguardo del Archivo Municipal de Guadalajara "Salvador Gómez García".

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman y derogan diversos artículos del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

En caso de ausencia temporal del Comisario General mayor a diez días naturales, sus funciones son desempeñadas por el servidor público que designe el Presidente Municipal; caso contrario, queda a cargo temporalmente el Comisario Jefe.

Artículo 11. ...

De la **I.** a la **VI.** ...

VII. Se deroga;

De la **VIII.** a la **XVI.** ...

XVII. Unidad para la Defensoría de los Derechos de los Policías;

XVIII. Estado Mayor Policial; y

XIX. Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas.

Artículo 15. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

V. Se deroga.

VI. ...

Artículo 35. Se deroga.

Artículos 36. Se deroga.

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 57. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con:

- I. ...
Del **a)** al **c)** ...
- d)** ...
 - 1.** y **2.** ...
 - 3.** Se deroga.
- Del **e)** al **i)** ...

CAPÍTULO XI

De la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 68 bis. La Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas es la encargada de elaborar y dar seguimiento a los esquemas de vinculación con la población, prevención del delito y atención a víctimas y tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Generar la política pública en materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana con un enfoque transversal a nivel municipal y en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal;
- II.** Vigilar la correcta aplicación de los recursos de los programas nacionales de prevención de la violencia y la delincuencia en los que el municipio sea el beneficiario directo;
- III.** Aplicar los programas de prevención de la violencia y la delincuencia subsidiados por el Gobierno Federal;
- IV.** Crear e implementar programas encaminados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, convivencia ciudadana y el respeto a los reglamentos municipales;
- V.** Diseñar en el municipio la política de participación ciudadana en materia de prevención social;
- VI.** Diseñar e implementar programas de atención a receptores de violencia;
- VII.** Coordinar con los mandos operativos acciones de prevención y orientación ciudadana implementadas en las zonas operativas;
- VIII.** Proponer al Comisario General convenios y acuerdos con organizaciones civiles, instituciones educativas públicas o privadas u organismos de la administración pública, para llevar a cabo programas conjuntos de prevención social;
- IX.** Coordinar las organizaciones vecinales con el fin de realizar intervenciones de recuperación de espacio público con el objetivo de prevenir la violencia;
- X.** Diseñar, implementar y dirigir las estrategias de prevención social en instituciones educativas;

- XI.** Fomentar la participación de las dependencias municipales en programas de prevención social;
- XII.** Implementar programas de prevención situacional de los delitos, con base en el mapa de incidencia delictiva del municipio, en conjunto con las divisiones, con el fin de reducir la misma;
- XIII.** Realizar acciones tendientes a promover la cultura de la denuncia entre los ciudadanos del municipio;
- XIV.** Mantener en funcionamiento los centros, instalaciones y espacios asignados para el desarrollo de actividades en materia de prevención social;
- XV.** Diseñar el Plan Municipal Anual de Prevención Social de la Violencia, cuya vigencia será de un año para su implementación;
- XVI.** Proponer al Comisario General, durante el primer mes de cada año, el Plan Municipal Anual de Prevención Social de la Violencia;
- XVII.** Diseñar y coordinar el Plan Municipal de Transversalidad en materia de Prevención de la Violencia, cuya vigencia será el periodo de la administración correspondiente;
- XVIII.** Coadyuvar con las dependencias competentes, en el diseño de los mecanismos necesarios para prevenir que se ejerza violencia en contra de las mujeres y niños;
- XIX.** Efectuar acciones necesarias, para prevenir que se ejerza violencia y maltrato animal;
- XX.** Brindar atención psicológica a receptores de violencia y a personas que padecen de algún trastorno mental transitorio o permanente que afecten la convivencia o seguridad de terceros;
- XXI.** Respecto del Sistema Operativo por Cuadrantes le Compete:
 - a)** Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los objetivos estratégicos del sistema operativo por cuadrantes;
 - b)** Apoyar en la organización del informe ciudadano mensual al Jefe de Cuadrante, con comités vecinales y los específicos con organizaciones e instituciones;
 - c)** Proponer rondines ciudadanos en zonas de mayor riesgo de inseguridad;
 - d)** Gestionar soluciones de problemas de inseguridad vinculados con las fallas de servicios públicos municipales;
 - e)** Apoyar en casos de crisis y contención emocional, psicológica de personas que representen riesgo en su integridad física y de terceros;
 - f)** Apoyar en casos de crisis y contención emocional a policías al mando del Jefe de Cuadrante;
 - g)** Atender en su domicilio en caso de crisis y violencia; dar orientación psicológica y acompañamiento en la presentación de denuncias ante el Centro de Justicia para las Mujeres e instituciones de protección a niños, mujeres y menores receptores de algún tipo de violencia física o psicológica;
 - h)** Aportar información sobre prevención de conductas violentas, discriminación, autodestructivas, auto protección, consecuencias en la comisión de delitos, consumo o portación de drogas de alumnos dentro de los planteles educativos; y

- i) Atender a menores infractores, niños y jóvenes desertores o con riesgo de deserción escolar, a sugerencia del Jefe de Cuadrante.
- XXII.** Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Sección Primera
De las Unidades de la Dirección de Vinculación Ciudadana,
Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 68 ter. Para cumplir con sus atribuciones la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas cuenta con las siguientes Unidades:

- I. Unidad de Prevención Social de la Violencia. La cual tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Diseñar e implementar la política de prevención del delito e infracciones administrativas en el municipio; así como campañas tendientes a estos fines con base en la incidencia delictiva y problemática social de cada zona;
 - b) Aprobar los contenidos de las campañas de difusión en materia de prevención social;
 - c) Coadyuvar con las instituciones educativas para la implementación de medidas de prevención situacional en su entorno, aplicando metodologías aprobadas por organizaciones reconocidas en materia de espacios urbanos seguros;
 - d) Implementar estrategias de prevención integral, en coordinación con las autoridades educativas;
 - e) Desarrollar programas tendientes a la convivencia ciudadana, fortalecimiento del tejido social, mediación y prevención social, en los centros asignados a esta Dirección;
 - f) Generar programas tendientes a fomentar la cultura de paz en el municipio;
 - g) Generar acciones para prevenir la comisión de faltas administrativas en coordinación con los Jefes de Cuadrante;
 - h) Realizar mesas de trabajo interinstitucional con las diferentes Organizaciones, Asociaciones Civiles y Gobiernos Estatal y Municipal para generar la transversalidad de la política de prevención social;
 - i) Proponer foros, conferencias y talleres que fomenten la cultura de la prevención con participación social y el desarrollo integral de los ciudadanos a la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas; y
 - j) Coordinar acciones con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención social.
- II. Unidad de Vinculación Ciudadana. La cual tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Identificar mediante reuniones con ciudadanos factores de riesgo vinculados con la inseguridad;

- b)** Realizar en conjunto con los ciudadanos marchas exploratorias con el fin de elaborar diagnósticos de prevención situacional que permita diseñar estrategias en torno a los resultados;
- c)** Fomentar la participación ciudadana en los programas de prevención social;
- d)** Difundir en las reuniones con ciudadanos medidas de autoprotección en coordinación con el Departamento de Prevención Social;
- e)** Coordinar acciones tendientes a la prevención social dentro de la comunidad en conjunto con el Jefe de Cuadrante;
- f)** Diseñar indicadores que permitan evaluar la participación de la comunidad en materia de seguridad ciudadana y prevención social;
- g)** Proponer estrategias de participación social en programas y proyectos con otras dependencias, vinculadas con la problemática de seguridad social; y
- h)** Gestionar ante las dependencias municipales los servicios necesarios establecidos en los reportes ciudadanos obtenidos en las reuniones con ciudadanos.

III. Unidad de Vinculación Interinstitucional. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a)** Realizar mesas de trabajo con representantes de la sociedad civil, jefes de seguridad de instituciones bancarias, comercios y demás que se requieran para esquemas de prevención;
- b)** Evaluar el actuar policial durante los servicios, relacionados con incidentes registrados en instituciones bancarias, así como comercios y demás que se requiera para esquemas de prevención; y
- c)** Generar y vincular información de delitos cometidos en instituciones bancarias, así como comercios y demás que se requiera para esquemas de prevención, con los Comisarios Regionales de Operaciones, Agrupamientos y la División de Inteligencia.

IV. Unidad de Intervención Primaria de Atención a Víctimas. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a)** Recibir reportes por parte de la ciudadanía, de personas que sufren de algún trastorno mental transitorio o permanente que afecte la convivencia o la seguridad de terceros o que su conducta pueda propiciar la comisión de delitos y que se encuentren en crisis;
- b)** Brindar la atención necesaria a las personas que se encuentren en crisis, procurando en todo momento el respeto a los derechos humanos;
- c)** Remitir a las personas que se les brindó la atención psicológica de requerirse a los lugares establecidos como centros psiquiátricos, con el fin de que no representen un riesgo a la ciudadanía;
- d)** Atender los reportes de casos de violencia contra las mujeres, derivados del Centro de Comunicación y Observación Electrónica;
- e)** Diseñar y aplicar campañas relacionadas con la prevención del suicidio, conductas nocivas y autodestructivas de niñas, niños y adolescentes en instituciones educativas;
- f)** Implementar campañas en la comunidad tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar y de género;

- g)** Implementar estrategias para prevenir el abuso sexual infantil;
- h)** Proporcionar asesoría psicológica y orientación a los ciudadanos que sean receptores de violencia y que requieran de su servicio; e
- i)** Implementar un sistema de atención a menores en conflicto con la ley cuyos casos se atendieron mediante reporte a la policía de proximidad y otros que se deriven.

V. Unidad de Proyectos Subsidiados por Fondos Federales para la Prevención de la Violencia. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- a)** Fungir como enlace operativo para la vigilancia en los proyectos establecidos por las autoridades federales, encargadas de los subsidios y las bases para el íntegro desarrollo de cada proyecto;
- b)** Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los operadores o promotores que intervienen en el desarrollo de los programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- c)** Mantener comunicación constante, por medio del Enlace Institucional en la Comisaría, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- d)** Coadyuvar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para verificar los avances, metas y desarrollo de los objetivos establecidos a nivel Federal en los que el municipio sea el beneficiario directo;
- e)** Generar observaciones acerca del desarrollo de los programas, subsidiados por fondos Federales, previo a emitir las cartas de satisfacción;
- f)** Emitir a la División los informes necesarios del estado que guarda cada programa financiado por fondos federales; y
- g)** Proponer a la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, acuerdos con asociaciones, organizaciones municipales, estatales, nacionales o internacionales, con el fin de que se apliquen capacitaciones o recursos para la prevención social en el municipio.

VI. Unidad de Promotores por la Paz y la Legalidad. La cual estará conformada por personal administrativo que cuenta con las siguientes atribuciones:

- a)** Detectar en sus lugares de designación, la problemática relacionada con la prevención de faltas administrativas o delitos;
- b)** Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico la información detectada, proponiendo alternativas de solución;
- c)** Orientar a los ciudadanos en casos de conflicto, sobre el uso de métodos alternos para la solución de problemas;
- d)** Coadyuvar con la Dirección de Justicia Municipal en la organización de talleres de resolución alternativa de conflictos como forma de prevenir faltas administrativas o delitos;
- e)** Colaborar con las diversas áreas que integran la Comisaría en la obtención de información, conducente a la prevención de faltas administrativas y delitos; y
- f)** Promover acciones de cultura de paz, legalidad, así como de la denuncia entre la comunidad.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 44. ...

De la I a la **XXIII** ...

XXIV. Promover a nombre del Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario General, Regidores o del Pleno del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo que sean necesarios por el ejercicio de su encargo, y desistirse de ellos, en su caso. Atender requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales;

XXV. Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables así como designar a los abogados, delegados o autorizados para que funjan como tal ante los referidos órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales;

- XXVI.** Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVII.** Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, presupuestal, financiero, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y de cualquier índole legal;
- XXVIII.** Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y
- XXIX.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.

1. ...

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes;

De la II. a la IX. ...

Del 2. al 5.

Segundo. Se aprueba la reforma al Artículo 149 Ter. del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 149 Ter.

1. ...

De la I. a la XV. ...

XVI. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG en formato AutoCAD MAP 2015 o superior, con los siguientes parámetros:

a) Archivo RINEX de los puntos de apoyo del levantamiento topográfico;

b) Archivo de ajuste de postproceso que muestre los residuales (RMS), indicando la liga a la RGNA, Coordenadas UTM Zona 13 Norte, referidas al ITRF 2008 Época 2010; y

XVII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes del Solicitante.

Tercero. Se autoriza al maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal; al maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General; a la maestra Anna Bárbara Casillas García, Síndico, y a la licenciada Irlanda Baumbach Valencia, Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para la coordinación y colaboración administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como de intercambio de información fiscal de padrones. Mismo que tendrá una vigencia al término de la administración estatal.

Cuarto. El convenio referido en el punto inmediato anterior, se anexa al presente dictamen, formando parte integral de la misma.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las reformas a los ordenamientos municipales señalados en los puntos Primero y Segundo del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Publíquese el convenio referido en el punto Tercero de este ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, entrando en vigor una vez que lo suscriban ambas partes y lo publique la autoridad estatal.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL DE PADRONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE Y LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE _____, JALISCO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO, REPRESENTADO POR LOS CC. _____,

_____ y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115, establece como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.
- 2) Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 75 del mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, cuya ley señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la calve del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y solicitud de servicios relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el

artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

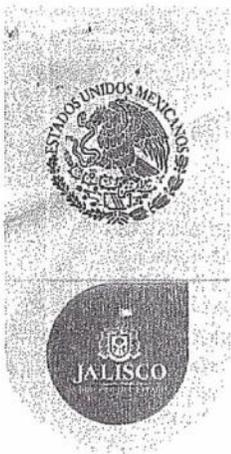
- 4) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con oficinas de recaudación fiscal en los municipios del Estado y administra el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago del Impuesto Sobre Nómina, así como de los derivados a la Entidad Federativa por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 01 de agosto de 2015, y sus respectivos anexos, particularmente, el Anexo 19 al referido convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, que faculta a la Entidad para ejercer las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, con el objetivo de integrar a la formalidad mediante este régimen a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, promoviendo para ello, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante los módulos habilitados en las oficinas de recaudación fiscal del Estado, quienes además brindan la orientación fiscal y auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de dichos contribuyentes, tanto en materia estatal como en lo relativo al citado Régimen de Incorporación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES "LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 primer párrafo, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, primer párrafo, fracción VI, 15 primer párrafo, fracción I y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones II, III y V del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 5 primer párrafo, fracciones II, VII y XII, 6 primer párrafo, fracción I, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, fracciones I y VI, 12 primer párrafo, fracción II, 14 primer párrafo, fracciones XIV, XVII, XIX, XX, XXXVII y XCI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 primer párrafo, fracción III, 7, 8 primer párrafo, fracciones I, XXIX, XXXII, XXXIII y XLII, 9, 51, 52 primer párrafo, fracciones V, XXXVII y LXVIII, 53 primer párrafo, fracción II, 62 primer párrafo, fracciones I, XXI y LXXIV, 62 bis primer párrafo, fracciones XXV, XXVI, XXXVII y LIV, 65, 135 y 136 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2016 y su reforma contenida en el acuerdo DIGELAG ACU 09/2017, publicado el día 28 de febrero de 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundan en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

los trámites y solicitud de servicios relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, lo anterior con el propósito de mejorar la recaudación propia del Estado, que a su vez se traducirá en mayores participaciones para la Entidad y Municipio.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto _____, 10, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que los C.C. _____ y _____, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad con la constancia de _____.

B.3.- Que el C. _____, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con _____.

B.4.- Que el C. _____, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública, acredita su nombramiento con _____.

B.5.- Que cuenta con la autorización para obligarse en términos del presente convenio, según consta en el punto de acuerdo número _____, emitido por el Ayuntamiento de _____, Jalisco.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan.

C.2.- Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

C.3.- Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objeto del presente instrumento y fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad en el Registro Federal y Estatal de Contribuyentes.

C.4.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad de las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, estableciendo como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Cuenta Estatal que se genera con motivo de la Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, en la solicitud de trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Nóminas, que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

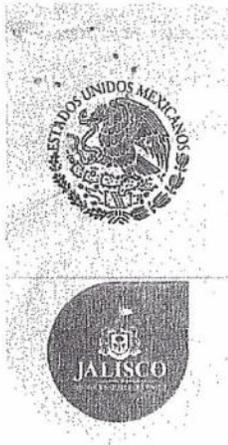
SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO", incluirá en su listado de requisitos para otorgar licencias municipales relacionadas con el desempeño de una actividad económica, previo a la apertura de cualquier establecimiento, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como la Cuenta Estatal que se genere con motivo del alta en el Registro Estatal de Contribuyentes.

"LA SECRETARÍA" brindará el servicio de generación de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a través de sus módulos de atención y oficinas de recaudación en el Estado, a todo aquél contribuyente que desempeñe una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, denominado "Régimen de Incorporación Fiscal" (anteriormente Régimen de Pequeños Contribuyentes), además de auxiliar al contribuyente en la asesoría que requiera respecto a este régimen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que esto le genere.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", proporcionará a "LA SECRETARÍA" información fiscal del padrón de licencias de giros comerciales y del padrón que al efecto lleve en la expedición de licencias de edificación o construcción de inmuebles, a fin de que "LA SECRETARÍA" vigile el cumplimiento oportuno de las obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, lo que permitirá mejorar la recaudación de este impuesto, beneficiando a "LA SECRETARÍA" y a "EL MUNICIPIO", al incrementarse el padrón de contribuyentes así como el pago de este impuesto, del cual se verá directamente beneficiado "EL MUNICIPIO" con el 40% del importe recaudado por las actividades gravadas que se realicen en ese ese Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se obligan a guardar absoluta reserva de los datos y en general de cualquier información que les sea proporcionada, así como abstenerse de utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, debiendo adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que su personal llegue a tener acceso con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", podrán designar enlaces de comunicación para el seguimiento del presente Convenio, señalando mediante un



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

comunicado vía correo electrónico de ambas partes, los servidores públicos que fungirán como enlace.

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en la Calle Pedro Moreno, número 281, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": El ubicado en la Calle _____.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido sin que trascienda el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este Convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad, en la ciudad de _____, Jalisco, el _____ de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
Subsecretario de Finanzas

LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES
Director General de Ingresos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Síndico Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Encargado de la Hacienda Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, _____ de fecha _____ del mes de _____ del año 2018 dos mil dieciocho, celebrado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de _____, Jalisco.

REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 20 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. Los osarios para la inhumación de restos áridos o cenizas serán refrendados cada 6 años.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de el Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y la necesaria para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL QUE REGULAN LOS MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su vertiente de causa justificada, como se expresó en el cuerpo de la presente iniciativa.

Segundo. Se reforma el artículo Sexto Transitorio de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Sexto. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento tendrán una vigencia de 240 días naturales contados a partir del inicio del periodo constitucional 2018-2021 del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de el al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la

fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA" Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PATRONATO DE LA CRUZ VERDE DE GUADALAJARA"

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara".

Segundo. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de septiembre de 2004, promulgado el 1 de octubre de 2004 y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* el 22 de octubre de 2004.

Tercero. Se abroga el acuerdo municipal número A 25/39/13 de fecha 26 de abril de 2013.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de el al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las

fracciones VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara" y la abrogación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato de la Cruz Verde de Guadalajara", a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con el fundamento de derecho previamente señalados.

Segundo. Se reforman los artículos 168 fracciones II, V y VIII; 172 primer párrafo; 177 fracción I; 178 fracción XII; y 183 fracciones II, VII, VIII y XI, derogándose su fracción XII, todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 168. ...

I. ...

II. El Secretario Técnico, cargo que puede recaer en el servidor público que ostente el puesto de Director General del organismo, quien es designado por el Presidente Municipal; o en el servidor público que determine el Consejo Directivo a propuesta del Director General;

III. y IV. ...

V. Un representante del Consejo Consultivo de la materia;

VI. y VII. ...

VIII. Un representante del Órgano de Control Interno Municipal;

IX. y X. ...

Artículo 172. El Presidente y el Director General deben desempeñar sus cargos en tanto no sean designados quienes les sustituyan, en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

...

...

Artículo 177. ...

I. Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos tres días hábiles de antelación al de realización de esta y con uno para extraordinaria, en apego a lo dispuesto en este reglamento, en el particular de la entidad y en la demás normatividad aplicable;

II. y III. ...

Artículo 178. ...

De la **I.** a la **XI.** ...

XII. Designar al titular del Órgano de Control Interno de la entidad y en su caso, al Secretario Técnico del Consejo, en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable;

De la **XIII.** a la **XVIII.** ...

Artículo 183. ...

I. ...

II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que éste dicte;

De la **III.** a la **VI.** ...

VII. Formular los proyectos de presupuestos respectivos;

VIII. Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;

IX. y X. ...

XI. Nombrar y remover a los empleados de la entidad, y proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;

XII. Se deroga;

De la **XIII.** a la **XXIV.** ...

Tercero. Se reforman y se derogan diversos artículos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Tiene su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II, y 60 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Se deroga.

Artículo 2.

1. Los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara son:
De la I. a la X. ...

Artículo 3.

1. ...
 - I. ...
 - II. Consejo Directivo. Órgano de Gobierno del Sistema DIF;
 - III. y IV. ...

Artículo 4.

1. ...
 - I. El Consejo Directivo;
 - II. Se deroga;
 - III. La Dirección General; y
 - IV. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.
2. Se deroga.

Artículo 5.

1. El Consejo Directivo se integra con hasta trece integrantes, incluidos:
 - I. El Presidente, cargo que debe recaer en el Director General del Sistema DIF, quien es designado por el Presidente Municipal;
 - II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
 - III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;
 - IV. Un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento;
 - V. Un representante de la Tesorería Municipal;
 - VI. Se deroga;
 - VII. Se deroga;
 - VIII. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - IX. Se deroga;
 - X. Se deroga;

- XI. Se deroga;
 - XII. El Secretario Técnico, cargo que debe recaer en el servidor público que determine el Consejo Directivo a propuesta del Director General;
 - XIII. Un representante del Consejo Consultivo de la materia;
 - XIV. Representantes de las instancias que determine el Consejo Directivo; y
 - XV. Un representante del Órgano de Control Interno Municipal.
- 2. Los miembros del Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias. Tratándose de la sustitución por ausencia de los Presidentes de las Comisiones Edilicias, estos deben ser suplidos por uno de los ediles integrantes de las Comisiones que presiden.
 - 3. Se deroga.
 - 4. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.
 - 5. Se deroga.

Artículo 6.

- 1. El Consejo Directivo debe sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez al mes, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario. Para la celebración de las sesiones es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
- 2. ...
- 3. Para sesionar de forma ordinaria es necesario convocar con al menos tres días hábiles de anticipación y con uno para hacerlo de forma extraordinaria.
- 4. De cada sesión se debe elaborar un acta, misma que tiene que ser suscrita por los integrantes del Consejo Directivo que hubiesen participado.

Artículo 7.

- 1. Corresponde al Consejo Directivo:
 - De la I. a la III. Se derogan.
 - De la IV. a la VI. ...
 - VII. Se deroga.
 - De la VIII. a la XIII. ...

Artículo 8.

- 1. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo:
 - I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
 - II. Rendir los informes que el DIF Estatal le solicite;
 - III. Rendir, anualmente en la fecha y con las formalidades que el Consejo Directivo señale, el informe general de las actividades del Sistema DIF, así como las cuentas de su administración;
 - IV. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
 - V. Acordar con los miembros del Consejo Directivo, el calendario de sesiones;
 - VI. Desahogar el orden del día de las sesiones;
 - VII. Someter a la consideración del Consejo Directivo los presupuestos respectivos y sus modificaciones; y
 - VII. Rendir los informes y cuentas al Consejo Directivo.

Artículo 8 bis.

Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia;
- III. Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
- V. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 9.

1. ...

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema DIF;
- II. Proponer al Consejo Directivo la designación del Secretario Técnico;
- III. Suscribir los convenios, títulos de crédito, y realizar los demás actos jurídicos necesarios en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Formular en los proyectos de presupuestos respectivos;
- V. Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del Sistema DIF;
- VI. Tomar las medidas pertinentes para la conservación del patrimonio del Sistema DIF y del municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- VII. Proponer al Consejo Directivo la plantilla del personal;
- VIII. Nombrar y remover a los empleados de la entidad, y proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- IX. Se deroga;
- X. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del reglamento interno y los manuales del Sistema DIF;
- XI. Formular los proyectos de los programas institucionales;
- XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Sistema DIF para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIV. Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del Sistema DIF;
- XV. Presentar semestralmente al Consejo Directivo el informe de desempeño de las actividades de la entidad;
- XVI. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar a el Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XVII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- XIX. Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo del Director Administrativo, los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;

XX. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad de la Dirección Administrativa del Sistema DIF; y
XXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Para ser Director General del Sistema DIF se deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener un perfil profesional acorde al objeto del Sistema DIF y conocimientos en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en el artículo 174 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 11. Se deroga.

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 13. Se deroga.

Artículo 14.

1. ...

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
 - II. Se deroga;
 - III. Los subsidios, aportaciones y demás ingresos que reciba; y
 - IV. Se deroga;
 - V. Se deroga;
 - VI. Se deroga;
 - VII. Todos los derechos y obligaciones del Sistema DIF que sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
 - VIII. Se deroga.
2. Dicho patrimonio únicamente puede ser destinado a cumplir los fines del Sistema DIF, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Se deroga.
4. Se deroga.

Artículo 15. Se deroga.

Artículo 16.

1. Con independencia de la coordinación y vigilancia que el Órgano de Control Interno Municipal ejerce sobre el Sistema DIF, este debe contar con uno propio, encargado primordialmente de la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos del Sistema DIF, a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

2. Se deroga.

Artículo 17.

1. El Sistema DIF debe contar con el personal administrativo, operativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Dicho personal debe ser remunerado, conforme al tabulador de puestos del Sistema DIF.

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 19.

1. ...
2. Previo a la disolución del Sistema DIF, el Órgano de Control Interno Municipal debe llevar una auditoría integral al mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.
3. Previo a la disolución del Sistema DIF, el Consejo Directivo debe dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.
4. ...
5. En cualquier caso, determinada la disolución del Sistema DIF, el patrimonio constituido a favor de este, debe pasar a formar parte del patrimonio municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor el día 1 de octubre del año 2018.

Tercero. Instrúyase al Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para que en un término no mayor a 180 ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de estas reformas, armonice los reglamentos, manuales y formatos del descentralizado.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 74 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

Las unidades y patrullas de los cuerpos de seguridad pública del Municipio, deberán ser equipadas con tecnología que permita la ubicación de la unidad, la comunicación con los centros de mando y la video grabación permanente de las actividades desarrolladas por los elementos policiales.

El equipo que porten debe estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deben hacerlo con los vehículos que utilicen en su servicio. Además, deben acatar las disposiciones legales ecológicas y de medio ambiente sobre ruido, y deben abstenerse de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitido, así como hacerlas funcionar de manera innecesaria.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, Jalisco.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

